

## ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

### JEFATURA DE GOBIERNO

**MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA**, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 122, Apartado A, Base III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Transitorios Primero y Segundo del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la Reforma Política de la Ciudad de México; 7, 8, fracción II, 67, fracción II, 88 y 90 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 3, fracción XI, 5º, 12, 14 y 15, fracción XVI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, he tenido a bien expedir el siguiente:

#### **DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**

**ÚNICO.- Se reforman** los numerales 5 y 6, de la fracción XV, del artículo 7º, el artículo 10, la fracción XIX, del artículo 29; y **se adicionan** el numeral 7, a la fracción XV, del artículo 7º, la fracción IX, al artículo 11, la fracción XX, al artículo 29, y el artículo 118 Ter, todos del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, para quedar como sigue:

#### **Artículo 7º.- ...**

##### **I. a XIV. ...**

##### **XV. ...**

##### **1.- a 4.- ...**

**5.-** Dirección General de Regularización Territorial;

**6.-** Dirección General de la Unidad Técnica Especializada para la Prevención Social de las Violencias; y

**7.-** Dirección Ejecutiva de Justicia Cívica.

**Artículo 10.-** La Administración Pública, para su mejor funcionamiento se integra con nueve Gabinetes permanentes, los cuales cuentan con un secretario técnico, cada uno, designado por el Jefe de Gobierno.

#### **Artículo 11.- ...**

##### **I. a VIII. ...**

**IX.-** De Prevención Social de las Violencias, que estará integrado de conformidad con lo previsto en la Ley.

Este Gabinete contará también con una Unidad Técnica Especializada, que será su área de coordinación operativa, la cual estará bajo la estructura y mando del titular de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales.

#### **Artículo 29.- ...**

##### **I. a XVIII. ...**

**XIX.** Coordinar los trabajos de la Unidad Técnica del Gabinete de Prevención Social de las Violencias, con la finalidad de generar políticas públicas y estrategias que impacten positivamente en materia de prevención social de las violencias.

**XX.-** Las demás que le atribuyan expresamente las Leyes, Reglamentos, Decretos, y Acuerdos; las que le sean conferidas por el Jefe de Gobierno y las que les correspondan a las Unidades Administrativas, Órganos Desconcentrados, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo y Entidades a él adscritas.

**Artículo 118 Ter.-** Corresponde a la Dirección General de la Unidad Técnica Especializada para la Prevención Social de las Violencias:

- I.** Recibir, integrar, sistematizar y procesar la información que le proporcionen las diferentes unidades de Gasto del Gobierno de la Ciudad de México; otras del Gobierno Federal o Locales, así como gubernamentales nacionales e internacionales a efecto de incrementar los elementos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos;
- II.** Proponer al titular de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales la celebración de Convenios, acuerdos o cualquier otro instrumento jurídico de colaboración, con los sectores público, social y/o privado, o combinación de éstos; nacional o internacional, mediante el cual logre la obtención de beneficios que impacten directamente en la prevención social de las violencias de la Ciudad de México;
- III.** Proponer al titular de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, convenios, acuerdos o cualquier otro instrumento de vinculación de acciones que sean necesarias en materia prevención social de las violencias, con Dependencias del Poder Ejecutivo Federal, con los Gobiernos Estatales o Municipales con una perspectiva metropolitana;
- IV.** Fomentar la inducción, promoción, utilización y adhesión en su caso, a los productos y servicios públicos derivados de los programas en materia de prevención social de las violencias;
- V.** Formular anualmente su anteproyecto de presupuesto, conforme a las normas aplicables;
- VI.** Establecer coordinación y vinculación constante de acciones con todas las Unidades de Gasto del Gobierno de la Ciudad de México para conocer, perfeccionar, planificar, desarrollar e implementar políticas públicas contenidas en planes y programas institucionales o nuevas con el objetivo de mejorar los impactos positivos en materia de prevención social de las violencias;
- VII.** Construir y perfeccionar permanentemente un Modelo de Prevención Social de las Violencias, con base en las decisiones de su Gabinete;
- VIII.** Ejecutar protocolos de actuación avalados por el Gabinete de Prevención Social de las Violencias, incluyendo metodologías, criterios y lineamientos para una intervención comunitaria eficaz e integral de Unidades de Gasto del Gobierno de la Ciudad de México, desde el punto de vista de modelo de operación;
- IX.** Generar mecanismos para conocimiento, capacitación e instrucción sobre el Modelo en las diversas Unidades de Gasto del Gobierno de la Ciudad de México;
- X.** Ejecutar acciones coordinadas bajo el amparo y funciones del Gabinete de Prevención Social de las Violencias, para la mejora de resultados y creación de modelos de atención particulares en comunidades violentadas por conductas antisociales;
- XI.** Participar de manera coordinada para actualizar junto con las autoridades competentes, los mapas de riesgo en comunidades específicas;
- XII.** Proponer al Gabinete de Prevención Social de las Violencias de la Ciudad de México, mecanismos de seguimiento de los programas para comprobar su impacto;
- XIII.** Actualizar de manera permanente sus vínculos electrónicos de comunicación y en general de ordenamiento para administrar todos sus procesos y las líneas de acción internas;
- XIV.** Promover ante el Gabinete de Prevención Social de las Violencias, la coordinación de esfuerzos públicos y privados para la aplicación de mejoras y optimización de las políticas públicas, mediante instrumentos jurídicos que favorezcan y den certeza sobre el desarrollo de la estrategia de prevención social de las violencias a implementar mediante el Modelo CDMX;
- XV.** Proponer para su identificación al Gabinete de Prevención Social de las Violencias, proyectos puntuales de mejora e intervención que aseguren la participación ciudadana, tanto en su fase de diagnóstico como en la de instrumentación y puesta en marcha de los programas;

**XVI.** Coordinarse con las instancias competentes para el seguimiento puntual de las metas que establezca el Gabinete de Prevención Social de las Violencias;

**XVII.** Fungir como titular de la Secretaría Técnica del Gabinete de Prevención Social de las Violencias, y

**XVIII.** Las demás que le atribuya el Titular de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales; las que expresamente le atribuya este Reglamento; y las que le otorguen otros ordenamientos jurídicos o administrativos.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**TERCERO.-** A la Dirección General de la Unidad Técnica Especializada para la Prevención Social de las Violencias, se le transferirán los recursos humanos, materiales, técnicos y financieros para el desempeño adecuado de sus atribuciones, en los términos y condiciones que establezca la Oficialía Mayor y la Secretaría de Finanzas, ambas de la Ciudad de México.

**CUARTO.-** La Consejería Jurídica y de Servicios Legales deberá adecuar su Estructura Orgánica y su Manual Administrativo.

**QUINTO.-** Se derogan todas las disposiciones reglamentarias o administrativas que se opongan al presente Decreto.

Dado en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, a los siete días del mes de julio de dos mil diecisiete. **EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE GOBIERNO, DORA PATRICIA MERCADO CASTRO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE FINANZAS, EDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA.- FIRMA.**

---